

**LXXIII**

1853. Junio, 19. Villarreal.

*Se solicita el arriendo de la casa de la madera.*

«Enseguida se dio cuenta de un memorial presentado por Fc°. Canos y Gadea en solicitud de que se le ceda en arriendo la casa titulada de la madera propia del comun de esta villa. El Ayuntamiento lo aplaza para la otra sesion.»

A. M. Vill. n.º. 118. Actas. 1.ª parte, 1853, fol. 61 r.º.

**LXXIV**

1885. Septiembre, 10. Villarreal.

*Permiso para cerrar la plaza y correr vaquillas.*

«Igualmente se dio cuenta de otro oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia en el que da permiso para cerrar con barreras la plaza Mayor de esta villa para verificar la corrida de vaquillas.»

A. M. Vill. n.º. 140. Actas. 1885, fol. 156 v.º.

Hay en el Archivo municipal de Villarreal no pocas notas referidas a la vocación mariana que, desde sus primeros tiempos, profesó la villa.

En la primera división de ésta en *quarters* o barrios, se dedicó uno a Santa María, sin olvidarse de Santa Ana, su madre, a la que se le adjudicó otro. Y no faltan notas interesantes como la que se inserta entre los folios 24 y 25 del Manual de Consells de 1463 en que Guillem Matamoros, mustaçaf de la villa, publica mediante bando el acuerdo del Consejo de que se destine «a la humill Verge Maria per augmentar la luminaria de aquella» la mitad de la cera decomisada por introducción fraudulenta; y que no se pudiese hacer gracia de esta parte por pertenecer a la Virgen.

De 1326 hay una ordenanza que castiga a «tot hom o toda dona que jurara lo cos de Deu o de sa mare Maria...» ordenanza que se actualiza el 1531, «... blasfemar ningú pot de Deu, o de sa mare Maria...» siendo la multa o castigo aplicados distintos según se juere o blasfeme de las partes sanas o de las insanas...

Y vemos en el M. de Consells de 1529, en el folio 63, en el inventario de los bienes y joyas de la Iglesia Parroquial .. «una verónica ab la figura de la Gloriosa Verge Maria per a les dites processons (las de los sábados) ab son vel e capa per a tenir aquella». Pocos años después, y para estas mismas procesiones de los sábados, la verónica se sustituye ya por un pequeño retablo que, como otras muchísimas cosas, no ha llegado a nuestros días.

En cuanto al misterio de la Asunción se refiere son abundantes las notas relativas a pagos hechos por fiestas celebradas con este motivo, como la muy expresiva que figura en el M. C. n.º 58 de 1515

(sábado, 10 de Mayo) y que dice: «Item vos retindreu les cantitats que pagades havu en la solemnissació de la festa de la gloriosísima assumpció de la Verge Maria.» Y esto, cuatro siglos y medio antes de que, en nuestros días, asistiéramos a la proclamación del Dogma, viene a ser algo así como un voto asuncionista, con anteojo telescópico.

Dichas fiestas consistían, generalmente, según vemos en otras notas, en misas, sermones y procesión, añadiéndose no pocas veces sus correspondientes festejos profanos traducidos en diversiones que no es del caso reseñar.

Como se ve, pues, la devoción a la Virgen, tal como se practica se entiende o se profesa actualmente, era ya seguida por nuestros viejos predecesores, sin que hubiera en ningún momento tibieza o duda al respecto.

Pero, ¿Y la Inmaculada Concepción? ¿Qué se pensaba sobre esto?

No es mucho lo que podemos afirmar, sobre todo en lo que a la Edad Media se refiere, pues si bien en esta época se festejaba a la Virgen, incluso en su Natividad («Santa María de Setembre»), es muy poca luz la que hemos obtenido en este otro sentido.

Muy conocida es la adhesión de casi todos los reyes de la Corona de Aragón a la idea de la Concepción Inmaculada de María. Juan I, en un decreto dado en Valencia en 1 de Enero de 1394 (ver *Aureum Opus*) mandaba celebrar la fiesta en todos sus dominios, con la mayor veneración posible, e imponía pena de destierro a los que combatesen esa prerrogativa de la Virgen, decreto que Don Martín el Humano renovó en Zaragoza en 1398.

Faltan en nuestro archivo los documentos más caracterizados para darnos a conocer si hubo algún acuerdo del Consejo en tal sentido, pero existen las Claverías (libros de cuentas de la administración de la villa) y, previo su examen, hemos llegado a conclusiones más bien desfavorables pues, si en la de 1394 figuran los gastos ocasionados por un religioso, «Frare Francesc Eiximénez<sup>1</sup>, per un sermó que feu en la iglesia de la dita vila vinent del Sr. Rey del loch

1 Documentamos, de paso, la presencia en Villarreal de Fray Francesc Eiximénis, avalando con ello cuanto decimos en LA TORRE MOCHA (en este mismo volumen) sobre la semejanza de esta villa con lo que el humanista gerundense describe en su obra *El Crestia*, como ideal de ciudad. No hay duda de que, evidenciado el conocimiento de Villarreal por Eiximénis, la hipótesis aventurada por Rubió cobra nuevo vigor.

de Sent Matheu», sería algo aventurado relacionar esta predicación con el decreto real. Por lo demás, no aparece ningún pago, absolutamente ninguno, que se refiera a la introducción de la fiesta que nos ocupa, y el hecho se repite en la clavería de 1398, con la particularidad de que en ella abundan, algo más de lo acostumbrado, los pagos, obsequios o agasajos de que fueron objeto los numerosos predicadores que participaron en todas las solemnidades locales. (Hacia muy pocos meses había estado el Papa Luna en Villarreal y la población debía pasar por un período de encendido fervor religioso).

Es necesario dejar pasar unos años más para aventurar opiniones que representen algo más que simples conjeturas.

El Misterio de la Inmaculada va dando tumbos en la Historia traído y llevado entre adheridos y detractores. Pasa por el tamiz de Trento, del que sale indultado pero no se proclama como dogma. Sin embargo va cobrando vigor, hasta que en la primera mitad del siglo XVII la universidad de Granada se compromete a defender el «voto de sangre», es decir, a punta de espada si es preciso, la Inmaculada Concepción de María.

Este movimiento, nacido en un ambiente de erudición y de entusiasmo, trasciende pronto al pueblo, y las adhesiones se van generalizando en el ámbito nacional. No tarda en ser Andalucía la tierra de María Santísima.

Es probablemente en esta época donde habría que situar el acuerdo (si es que hemos de suponer que lo hubo) puesto que muy cerca ya de ella misma sí que aparecen noticias concretas sobre la celebración por el Ayuntamiento de la fiesta de la Inmaculada Concepción, tal y como la conocemos hoy día. Así, en el judicial n.º 80, de 1727, folio 21, se transcribe el acuerdo del día 4 de enero... «de que se hagan unas andas y que se doren, para llevar en ellas a la Purísima Concepción y al Señor San Jaime, titular de esta villa».

Y en el de 1779 hay un acuerdo del día 8 de Diciembre, precisamente, en el que, por un pleito que se sostiene con el clero, se fija la ruta de la procesión, al parecer poco estable a la sazón puesto que en esta cuestión radica o se centra el pleito. Dice así: «Dixo el señor Regidor Decano que en este día se acostumbra haser procesión general en celebridad del misterio de la Purísima Concepción, acudiendo el Ayuntamiento que es quien costea el importe de la fiesta. Que tiene notisia que sobre el arreglo, modo y calles que debe crusar se ha formado representación por parte del Ayuntamiento y por parte del Clero, que se halla pendiente en el Real Acuerdo.

Y para que queden los derechos de cada cuerpo salvos e ileos, sin acereslos ni deceserles a una ni otra parte, parece se devia formar un plan de las calles que devia cruzar la proseción de este día ...». Seguidamente se establece el itinerario.

Estas dos primeras noticias, con su contenido, abonan la opinión de que la fiesta se celebraba con todo su sentido dogmático por lo menos desde los primeros años del siglo XVIII. Y siendo de mediados del siglo XVII el manifiesto granadino, no es descabellado buscar su origen en aquel compromiso. En todo caso el Ayuntamiento les lleva en esto algunos años de ventaja a las Hijas de María y, obviamente a los definidores del Dogma.

#### INDICE DE LUGARES

- Abadia, La, 13.  
 Abadia, Hort de l', 14.  
 Acequieta, la, 67 y 68.  
 Alcira, 141.  
 Alcora, 176 y 177.  
 Alcoraz, 11.  
 Alcover, torre de, 23.  
 Alcoy, 11.  
 Alcudia de Veo, 120.  
 Alicante, 224.  
 Almazora, 47, 49, 52, 56, 93, 97, 123, 167, 187 y 214.  
 Almazora, (El Boverot), 93.  
 Almenara, 87.  
 Alquerías del Niño Perdido, 167.  
 Altura, 24 y 33.  
 Amunt, Carrer d', 13, 17 y 23.  
 Andaluçia, 247.  
 Andria, Molino de, 67.  
 Angeles, Calle de los, 68.  
 Aragón, 114, 192, 195, 218, 223 y 231.  
 Aragón, Corona de, 179 y 246.  
 Aranjuez, 197 y 222.  
 Barcelona, 158.  
 Basilea, 75 y 77.  
 Becht, 22, 47, 57, 92, 99, 109, 121, 123, 150 y 167.  
 Bellaguarda, 74, 102 y 134.  
 Benasal, 133.  
 Bizancio, 45.  
 Bonastre, 174.  
 Bonetorn, 121 y 174.  
 Borrana, 45 a 47, 51, 101, 119, 123, 143, 151, 167, 187, 192, 194, 197, 215, 218, 219 y 222.  
 Borrana, Camino de, 47, 54, 55 y 88.  
 Borrana, Portal de, 54 y 57.  
 Bortiol, 105.  
 Brecha, la, 68.  
 Bunyol, 109.  
 Burch de Santa Maria, del regne de França, 15 y 24.  
 Cabanes, 17 y 24.  
 Cabrera, Huerto de, 68.  
 Cap del Terme, Moli del, 90.  
 Carabona, 114.  
 Carmen, El, 67.  
 Cartagena, 233.  
 Caspe, 180.  
 Castelló, Azud de, 89 y 110.  
 Castelló, Portal de, 47, 54, 57 y 58.  
 Castello, Raval de, 54, 66, 68, 69 y 126.  
 Castellón, 16, 17, 26, 29, 46, 47, 51, 52, 98, 100, 113, 123, 127, 146, 167, 171, 190, 191, 195, 200, 202 a 204, 220, 221, 224 a 226, 228, 230, 236 y 237.